



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

1/5

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL 160-2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 25 MAR. 2015

VISTO; el Expediente N° 003182 de fecha 10 de febrero del 2015, Informe Técnico N° 029-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-PRM y Decretos N°s 3129-15-GRA/ORADM-ORH, 462-2014-GRA-GG-ORADM-ORH-UAP, en trescientos sesenta y nueve (379) folios, sobre improcedencia de reincorporación laboral; y

### CONSIDERANDO :

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el señor **José Luis LEYVA RIVERA** solicita su reincorporación laboral en el cargo de Vigilante u otro similar en el Programa o Proyecto "Mejoramiento de la Gestión de los Gobiernos Locales y Comunidades para disminuir la desnutrición infantil en la Región de Ayacucho de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, manifestando haber laborado a partir del 11 de marzo de 2013 hasta el 30 de mayo de 2013 mediante contrato de locación de servicio y a partir del 01 de junio de 2013 al 30 de abril de 2014 contratado por la modalidad de servicios personales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 afecto a proyectos de inversión;

Que, conforme fluye del Informe Técnico N° 029-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-PRM, emitido por la Unidad de Administración de Personal y del contenido de las Resoluciones Directorales N° 397, 472, 553-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH y 104-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se acredita que el recurrente fue contratado para realizar actividades de carácter temporal, afecto a proyectos de inversión, por el periodo comprendido del 14 de junio del 2013 al 31 de enero del 2014, en cuyo artículo 2° de dichas resoluciones se establecen que la relación contractual de los mismos culmina al término del periodo de contrato, no generando derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a) b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 24041 establece que los servidores públicos contratados para realizar labores de naturaleza permanente que tengan más de un año ininterrumpido de servicios no podrán ser cesados ni destituidos sino por las causales previstos en el Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Igualmente el artículo 39° del acotado Reglamento citado en el considerando precedente prescribe que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional procederá en caso de máxima necesidad debidamente fundamentado, por consiguiente el recurrente no se encuentra dentro de los alcances del artículo 1° de la citada ley encontrándose contrariamente su contrato de servicios personales bajos los alcances del artículo 38° inciso b) del Reglamento de la Carrera Administrativa concordante con el artículo 2° numeral 2 de la Ley 24041;



En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRAPRES y 189-2015-GRAPRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la reincorporación laboral al puesto de vigilante del Proyecto "Mejoramiento de la Gestión de los Gobiernos Locales y Comunidades para disminuir la desnutrición Infantil en la Región de Ayacucho, al señor José Luis LEIVA RIVERA, por no encontrarse dentro de los alcances del artículo 1° de la Ley N° 24041.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución, al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
*Gabriela Caveró*  
Abog. GABRIELA CAVERO ESPARZA  
Directora de la Oficina de Recursos Humanos

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

*Se Remite a ud. Copia Original de la Resolución  
Lo Mismo que Constituye la Transcripción Oficial  
Expedito por mi Despacho.*

*Atentamente*



*Juan Alberto Ochoa Sotomayor*  
Abog. Juan Alberto Ochoa Sotomayor  
Secretario General (e)